

Constancia secretarial: Manizales, dos (2) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como apoderado de pobre, allegó escrito al correo electrónico del despacho en el cual solicito ser relevado del cargo porque no se encuentra en las condiciones académicas para afrontar este tipo de proceso, además en los 4 años de ligante nunca ha llevado un proceso de deslinde y amojonamiento; adicional invocó el inciso i) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales dos (2) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del Amparo de Pobreza impetrado por Martha Cecilia Espejo Padilla, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00721-00.

Como el abogado designado como apoderado de pobre allegó escrito al correo electrónico en el cual solicitó ser relevado del cargo porque no se encuentra en las condiciones académicas para afrontar este tipo de proceso, además en los 4 años de ligante nunca ha llevado un proceso de deslinde y amojonamiento; adicional invocó el inciso i) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, si bien es cierto lo expuesto no se ajusta taxativamente a las causales al inciso 7º del artículo 48 del CGP, el despacho considera que por los motivos expuestos es pertinente relevarlo del cargo y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa a la abogada Natalia López Giraldo portadora de la T.P. 239.515 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff041b8cfa41679e720fdb76233ea7af7ce1455ff0bbc2cab10581280e96062**

Documento generado en 02/12/2021 12:43:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>